



## ACUERDO DEL PLENO DE LA CORTE DE ARBITRAJE DEL ICAM

En Madrid, a 16 de marzo de 2020.

Dada la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, que ha determinado la declaración del estado de alarma en todo el territorio nacional por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, una de cuyas consecuencias ha sido la suspensión de los plazos procesales jurisdiccionales y de los plazos administrativos, así como la interrupción de los plazos de prescripción y de caducidad, conforme a sus disposiciones adicionales segunda, tercera y cuarta, el Pleno de la Comisión de Arbitraje del ICAM,

### ACUERDA:

1. La suspensión de los plazos en los expedientes en los que aún no haya sido constituido el Tribunal Arbitral, salvo que las partes acuerden lo contrario.
2. Solicitar a los árbitros que consulten a las partes sobre la posible introducción de modificaciones en el calendario procesal de sus respectivos procedimientos arbitrales.

Fdo.: Begoña Castro Jover  
Presidenta de la Corte de Arbitraje